la elaboración de versiones públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por el artículo 3º Fracc. VII

del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalg

PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS OUE CELEBRA PARTE FI INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, REPRESENTADO POR IA MARICARMEN MARGARITA ONACUGNAM CERRILLA EN SU CALIDAD DE COORDINADORA GENERAL ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMO INSTITUTO": POR LA OTRA PARTE, EL O LA C. TANIA PATRICIA FLORES GARCIA, A OUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"; Y CUANDO **ACTÚEN** DE MANERA CONJUNTA DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: Eliminados 8 conceptos, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública y Protección de Datos personales en correlación al 13 de la ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VII numeral Trigésimo Octao y Capítulo XI, Sección I numeral Quírcuagésimo Noveno de los Linemientos Generales en materia de Casificación y Dectanificación, aoí como para los Linemientos Generales en materia de Casificación y Dectanificación, aoí como para

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO"

correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: domicilio, nacionalidad, origen, R.F.C., CURP, estado civil, escolaridad y teléfono. QUE ES UN **ORGANISMO** DESCENTRALIZADO DEL **GOBIERNO** DEL. **ESTADO** DE HIDALGO CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO **PROPIOS** AUTONOMÍA DE GESTIÓN. SECTORIZADO AUXILIAR SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO. CREADO POR DECRETO PODER EJECUTIVO **PUBLICADO** EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL DÍA 06 DE DE 2021.

OUE POR DECRETO GUBERNAMENTAL SE CREÓ AL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 22, FECHA DE 70 DE JUNIO DE LA DENOMINACIÓN "INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN BÁSICA NORMAL" CUAI ΙΔ MODIFICÓ POR ΕL NOMBRE OUF **ACTUALMENTE** OSTENTA, SEGUN **DECRETO PUBLICADO** EN EL OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 4 DE JULIO DE 1994. POSTERIORMENTE SE LOS ARTÍCULOS 7. 8 Y 11 MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL ÓRGANO DIFUSIÓN ESTADO DE HIDALGO DE DEL FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2004. POSTERIORMENTE EL TITULAR PODER EJECUTIVO DEL **ESTADO** DE HIDALGO EMITIÓ UN DECRETO **MEDIANTE** SE ACTUALIZA AL OUE CRFÓ AL INSTITUTO HIDALGUENSE DE **EDUCACIÓN** Υ SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES PUBLICADO EN FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021 EN EL. PERIÓDICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

OUE TIENE COMO OBJETO PRESTAR Y ADMINISTRAR EL DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL BÁSICA, INCLUYENDO LA INDÍGENA Y LA ESPECIAL; ASÍ COMO LA NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN MAESTRAS MAESTROS: ADEMÁS DE AUXILIAR, APOYAR Υ COLABORAR CON LA ASISTENCIA Y FINANCIERA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS Α ΙΔ FDUCACIÓN HIDALCO PARA CUMPLIMIENTO DE LO EL DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 30 LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY **GENERAL** DE EDUCACIÓN. LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO Y LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL **ESTADO** DE HIDALGO

QUE EL DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ. EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN. **ESTÁ** FACULTADO PARA CELEBRAR EL **PRESENTE** CONTRATO CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN II, 8 Y 9 FRACCIÓN Y XIX DEL CREACIÓN CITADO DECLARACIÓN 1.2 EN LA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CON SU DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, EXPEDIDO POR EL JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE **EDUCACIÓN** DR. NATIVIDAD VALDEZ, CASTREJÓN **FACULTAD** DE SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS, CONVENIOS Y **ACUERDOS** EN LOS PARTE "EL INSTITUTO". Α LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA, DE COORDINADORA GENERAL DE **ADMINISTRACIÓN** FINANZAS DEL INSTITUTO EDUCACIÓN. CON FUNDAMENTO EN EL **ARTÍCULO** 9 FRACCIÓN XXIV **DECRETO** DEL MODIFICA AL QUE CREÓ AL I.H.E. Y SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, PUBLICADO EN OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2021: NOMBRADA MEDIANTE ACUERDO SE/XI/2022-5 EXTRAORDINARIA DE DE LA SESIÓN 2022, DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DE FECHA DE SEPTIEMBRE DE 2022. CONTRATO DEBIDAMENTE VALIDADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL

Página 1 de 6

ASUNTOS JURÍDICOS, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS. BAJO SOLICITUD GENERADA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y EJECUTORAS DEL GASTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIONES I, IV Y XXIII, 20 FRACCIÓN I Y XI, 25 FRACCIONES I, XVII Y XVIII Y 33 FRACCIÓN V Y VII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE "EL INSTITUTO".

16. QUE, LA CANTIDAD QUE RESULTE POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A CARGO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE CUBRIRÁ CON CARGO AL CAPÍTULO DE ARTÍCULO 72 DE LA LEY ESTABLECIDO POR FL. A LO GASTO CORRESPONDIENTE, CONFORME GUBERNAMENTAL HIDALGO. ASÍ MISMO. DEL ESTADO DE PRESUPUESTO CONTABILIDAD ACUERDO CONTRATO SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE LIBRE CONTRATACIÓN, DE A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 94. PÁRRAFO V. DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

L.7. QUE, PARA CUMPLIR CON LOS FINES MENCIONADOS, REQUIERE CONTAR CON LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA FÍSICA CON CONOCIMIENTOS SUFICIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE, POR LO QUE HA DETERMINADO CONTRATAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO."

UBICADO EN PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL COMO DOMICILIO LEGAL. SEÑALA PRIETA, PACHUCA DE SOTO, VENTA COLONIA NÚMERO, FN 1 Δ SIN BOULEVARD FELIPE ÁNGELES HIDALGO C.P. 42083, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IHE920518J25.

II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

II.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, MAYOR DE EDAD, EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y QUIEN SE IDENTIFICA CON EXPEDIDA PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO IDMEX POR DE CONTRIBUYENTES CON REGISTRO FEDERAL LA ELECTORAL, ASÍ COMO CON CERTIFICADA POBLACIÓN REGISTRO DE PROFESIONAL SEGÚN (CERTIFICADO. CEDULA TÍTULO Y/O COMPROBANTE DE ESTUDIOS, ORIGINAL PARA EFECTOS LEGALES SE EXHIBE EN COTEJO. LOS QUE PARA MISMO CORRESPONDA). QUEDANDO UNA COPIA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

CARACTERÍSTICAS LAS CONOCE PLENAMENTE DEL SERVICIO" **PRESTADOR** OUE "EL CONTRATO, ASÍ COMO OUE HA PRESENTE SERVICIOS MATERIA DEL NECESIDADES DE LOS DESARROLLAR EFICAZMENTE LAS QUE INTERVIENEN PARA TODOS LOS FACTORES CONSIDERADO ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARÁ PARA "EL INSTITUTO".

EXPERIENCIA RECURSOS SERVICIO" MANIFIESTA CONTAR CON PRESTADOR DEL QUE CONTRATADO, ASUMIENDO PARA LOS QUE ES SERVICIOS PARA DESEMPENAR LOS SU ACTIVIDAD DESEMPEÑO DE LOS GASTOS QUE CON MOTIVO DEL RESPONSABILIDAD TOTAL SOBRE EΝ EL SUPUESTO INSTITUTO". ASI MISMO COMUNICA OUE SE ENCUENTRA "EL PARA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

II.4. QUE SEÑALA COMO SU DOMÍCILIO **actual** para todos los efectos legales a que haya lugar El ubicado Hidalgo.

III. DE "LAS PARTES"

TODA VEZ QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO ALGUNO, POR LO QUE ESTÁN DISPUESTAS A OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

III.2. LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE EN EL DESEMPEÑO REFERENTE A LA PRESTACIÓN

Página 2 de 6



DEL SERVICIO QUE SE CONTRATA, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE DESEMPEÑARÁ DE MANERA INDEPENDIENTE, AUTOADMINISTRANDO LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y BAJO NINGÚN MOTIVO, SUPUESTO O HECHO SE ENTENDERÁ QUE EXISTE VÍNCULO DE SUBORDINACIÓN O DEPENDENCIA CON "EL INSTITUTO" POR LO TANTO, EL SERVICIO QUE SE LE HA ENCOMENDADO, LO EFECTUARÁ EN LAS CONDICIONES CONVENIDAS Y CON LAS HERRAMIENTAS PROPIAS DEL PRESTADOR DEL SERVICIO Y QUE ESTE CONSIDERE NECESARIAS PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS. EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS OBJETO PRESENTE CONTRATO EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, Y CON LOS MEDIOS QUE PARA ESTE MISMO EMPLEE, ASÍ COMO LLEVAR A CABO ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS PLANIFICACIÓN, INHERENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL ÁREA SOLICITANTE POR LO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE CUANDO NO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL INSTRUMENTO.

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE LE REQUIERA "EL INSTITUTO".

TERCERA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ, CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE REALICE A "EL INSTITUTO", ASESORAR, PATROCINAR O CONSTITUIRSE COMO CONSULTOR DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS CON LAS ACTIVIDADES QUE REALICE CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, ASÍ COMO SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES COMO LOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

- a) LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTORÍA QUE SE ORIGINEN CON LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO CORRESPONDERÁ A "EL INSTITUTO" Y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ACEPTA QUE LOS DERECHOS DE AUTORÍA U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS QUE SE DERIVEN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASESORÍA, ESTUDIOS INVESTIGACIONES CONTRATADOS, SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "EL INSTITUTO".
- b) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA CON "EL INSTITUTO", A GUARDAR LA DEBIDA CONFIDENCIALIDAD Y A NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO O CONOCIMIENTO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, QUEDANDO SUJETO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN CASO DE INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE CLÂUSULA
- C) DE COMPROBARSE EL USO INDEBIDO Y MAL MANEJO DE LA INFORMACIÓN, A PARTIR DE ACTOS U
 OMISIONES EN QUE INCURRA, DESDE ESTE MOMENTO QUEDA APERCIBIDO QUE SE DARÁ INICIO
 A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES CONDUCENTES CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO EL
 DESLINDE DE RESPONSABILIDADES Y, EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES
 CORRESPONDIENTES.

CUARTA QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA **PERSONA** FÍSICA O MORAL, OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO; A EXCEPCIÓN CUANDO SE TRATE DEL CORRO CONCEPTO DE SUS HONORARIOS, CON EL CONSENTIMIENTO DE "EL INSTITUTO", PRESENTANDO CARTA PODER AUTORIZADA POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", CUMPLIENDO CON LOS LEGALES QUE PARA TAL EFECTO SE REQUIERAN.

QUINTA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE COMPROMETE A DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO NO EXCEDIENDO LOS TERMINOS QUE EL PRESENTE ESTABLECE.

Página 3 de 6

M

SEXTA. "EL INSTITUTO" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". LA CANTIDAD DE EXHIBICIONES REALIZADAS EN FORMA 00/100 M.N.) DISTRIBUIDO EN DOS MIL PESOS \$13,000.00 (TRECE QUINCENAL (LOS DÍAS 15 Y 30 DE CADA MES O BIEN, EL DÍA HÁBIL INMEDIATO ANTERIOR), LAS CUALES SE SERVICIO". CUYO IMPORTE HA SIDO DE "EL PRESTADOR DEL LA CUENTA BANCARIA DEPOSITARÁN EN QUE INTERVIENEN EN ESTE CONTRATO; "LAS PARTES' FIJADO DE COMÚN ACUERDO PARTES" POR "LAS PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ EXIGIR MAYOR PAGO POR ALGÚN CONVIENEN QUE "EL CONCEPTO QUE NO ESTÉ PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

PRESTADOR DEL SERVICIO" AUTORIZA QUE "EL INSTITUTO" RETENGA, LA CANTIDAD QUE RESULTE APLICABLE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DE LOS PAGOS QUE RECIBA POR CONCEPTO DE HONORARIOS BRUTOS.

POR CONCEPTO DE CONCLUSIÓN SERVICIO" "EL PRESTADOR DEL INSTITUTO" DARÁ Α SÉPTIMA. "EL DEL CONTRATO LA CANTIDAD NETA DE \$ 11,805.62, O LA PARTE PROPORCIONAL EN RELACIÓN AL TIEMPO MES QUE SE CUENTE CON LA SERÁ CUBIERTO EN EL PRESTADO, CUYO PAGO SERVICIO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ELLO.

ACUERDAN EXPRESAMENTE, QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ PARTES" "LAS OCTAVA. DEL DIA SEIS DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DE 2025, AL CONCLUIR EL TIEMPO A QUE SE REFIERE EXTINGUIRÁN SIN RESPONSABILIDAD PARA SE CONTRATO **EFECTOS** JURÍDICOS SIN NECESIDAD DE NOTIFICACIÓN PREVIA POR ESCRITO, NI DECLARACIÓN JUDICIAL DE "LAS PARTES" OUE ASÍ LO DETERMINE.

JUSTIFICADAS. "LAS **PARTES**" RAZONES FUNDADAS CASOS EXCEPCIONALES Y POR EN NOVENA. PROCEDIMIENTO DE UN MEDIANTE CONTRATO PRESENTE PODRAN ACORDAR MODIFICACIONES AL PLENA ACEPTACIÓN "LAS LAS CUALES DEBERÁN FORMALIZARSE POR ESCRITO CON ADENDUM. PARTES".

"EL INSTITUTO", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO, DECIMA CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- A POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, CON FALTA CALIDAD, DE MANERA DE INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- B. POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS O COMO ACCESO. TOMARSE ATRIBUCIONES QUE NO SON MOTIVO DE ESTE CONTRATO;
- C. POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A "EL INSTITUTO";
- D. POR NEGARSE A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- DURANTE "EL INSTITUTO" NORMAL DE LABORES DE IMPEDIR EL DESEMPEÑO F POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- **ENCOMENDADAS** CON SERVICIO" REALICE LAS ACTIVIDADES PRESTADOR DEL F CUANDO "EL NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS QUE MEREZCA EN CASO DELITO:
- LOS CONTRAVENGA FI BUEN DESPACHO DE PRÁCTICAS DESHONESTAS, G. POR INCURRIR EN ASUNTOS, OBTENGA UN BENEFICIO INDEBIDO CON MOTIVO DE LA INFORMACIÓN LLEGUE A SU CONOCIMIENTO DERIVADO DEL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES DENTRO DE DEPENDENCIA, Y CUALQUIER OTRA DE NATURALEZA ANÁLOGA;
- OBLIGACIONES ESTABLECIDAS ESTE CUALQUIERA DE LAS H POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO.
- LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON DELITOS POR ACTOS TIPIFICADOS COMO EJECUCIÓN DE MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE;
- DE DIVISIONISMO, J. FALTA DE INTERÉS EN SUS ACTIVIDADES, DE ACTOS ALTERCADOS EJECUCIÓN MANIFESTACIONES ILÍCITAS O CONTRARIAS A DERECHO DENTRO DE LAS GRAVES O Página 4 de 6







INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO";

- K. FALTA DE ÉTICA O CUALQUIER OTRA ACCIÓN U OMISIÓN QUE AFECTE DE FORMA NEGATIVA A "EL INSTITUTO" Y/O A SUS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y/O REPRESENTANTES PÚBLICOS Y/O PRIVADOS; Y
- L. CUANDO EXISTAN RECORTES PRESUPUESTALES Y F I N A N C I E R O S EN "EL INSTITUTO"

LA CITADA RESCISION SURTIRÁ EFECTOS CON LA SOLA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REALICE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CON POR LO MENOS TRES DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN AL DÍA EN QUE SE PRETENDA DEJAR SIN EFECTOS EL PRESENTE CONTRATO.

PACTAN "LAS PARTES" QUE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA NO GENERARÁ NINGÚN GASTO, COMISIÓN, FINIQUITO, LIQUIDACIÓN, INDEMNIZACIÓN O ADEUDO DE NINGÚN TIPO A FAVOR DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", ASÍ COMO TAMPOCO SERÁ CAUSA DE RESPONSABILIDAD JURÍDICA O ADMINISTRATIVA ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

DÉCIMA PRIMERA. "EL INSTITUTO" EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ DAR POP TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS-ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y QUE DE CONTINUAR CON LAS ACTIVIDADES MOTIVO DE CONTRATO SE OCASIONARIA DANO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO". EN TODO CASO. "EL INSTITUTO" LOS HONORARIOS QUE CORRESPONDAN POR CUBRIR 105 SERVICIOS **EFECTIVAMENTE** PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

CUANDO "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" PUEDA CONTINUAR NO PRESTANDO SUS SERVICIOS DEBERÁ AVISAR POR ESCRITO Y CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A "EL INSTITUTO" QUEDANDO OBLIGADO SATISFACER LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN. CUANDO NO DIERE AVISO CON OPORTUNIDAD.

DÉCIMO SEGUNDA. "E1 **PRESTADOR** SERVICIO" NO SERÁ RESPONSABLE DEL POR CUALQUIER EVENTO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO OUE DICHOS SUPUESTOS DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "EL INSTITUTO".

DÉCIMA TERCERA. UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE DARÁ POR TERMINADO DE MANERA AUTOMÁTICA, SIN QUE "**EL INSTITUTO**" SE ENCUENTRE OBLIGADO A DAR AVISO PREVIO DE SU CONCLUSIÓN.

DÉCIMA CUARTA. EXPRESAMENTE QUEDA CONVENIDO ANTE CUALQUIER QUE, INCUMPLIMIENTO PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" A LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS OTRAS QUE EMANAN DE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA APLICABLE Y VIGENTE PARA EL ESTADO DE "EL INSTITUTO" PODRÁ OPTAR. SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL ENTRE APLICAR LA RESCISIÓN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, Y ESTABLECER EL O EXIGIR PAGO DE IINA CONVENCIONAL PROPORCIÓN A LOS EN SERVICIOS NO PRESTADOS O PRESTADOS DEFICIENTEMENTE CONFORME AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO, PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE "EL INSTITUTO", PODRÁ APLICAR LA PENA CONVENCIONAL DEL 5% DEL IMPORTE ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO. EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL SERÁ RETENIDO POR "EL INSTITUTO", EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1824 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA QUINTA "LAS PARTES" ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y, EN





CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/10/H/0175/2025.

SOMETERÁN LA SE INTERPRETACIÓN CUMPLIMIENTO. SU CONTROVERSIA, PARA CASO DE COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE COMPETENTES DEL **FUERO** LOS TRIBUNALES DE JURISDICCIÓN PUDIERA COPRESPONDER RAZÓN ΕN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

ENTERADAS SU CONTENIDO, CONTRATO PARTES" EL PRESENTE FUE POR "LAS LEÍDO OUE Y AL NO EXISTIR VICIOS DEL CONCENTIMIENTO ALGUNO ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, AL CALCE Y AL MARGEN EN LA CONFORMIDAD, CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR "EL INSTITUTO" IA MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO TAN **CERRILLA** COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E. RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTAL **TESTIGOS** Y EMISIÓN DEL PAGO RAUL MELENDEZ MENESES DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS **FINANCIEROS** MARÍA DE LOS ÁNGELES CIBRIÁN ZAVALA RESPONSABLE DE LA VALIDACIÓN LEGAL DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y **CONSULTA** TEÓDULO QUINTÍN PÉREZ PORTILLO DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS LILIANA ORIBE HERNÁNDEZ ÁREA ADMINISTRATIVA SOLICITANTE SUBDIRECTORA DE GESTIÓN Y ATENCIÓN JOSEFINA SERRANO BAUTISTA DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS REGIONALES

POR HONORARIOS **ASIMILADOS** DÊ SERVICIOS **PRESTACION** DE FIRMAS CONTRATO DE **ÜLTIMA HOJA** CELEBRADO ENTRE EL VEINTICINCO, AÑO DOS MIL DEL A SALARIOS DE FECHA DIA SEIS DE **ENERO** PATRICIA FLORES SERVICIOS TANIA POR FI PRESTADOR DE EDUCACIÓN Y INSTITUTO HIDALGUENSE GARCIA.

PACHUCA DE SOTO A 06 DE ENERO DE 2025

A QUIEN CORRESPONDA INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PRESENTE

POR MEDIO DEL PRESENTE HACO DE SU CONOCIMIENTO QUE AUTORIZO A EL (LA) C. PARA QUE LLEVE A CABO ANTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS INHERENTES AL COBRO DEL MONTO QUE CORRESPONDA, SIEMPRE Y CUANDO HUBIERA TENIDO EL DERECHO DE RECIBIRLO, EN CASO DE FALLECIMIENTO Y EL COBRO ESTÉ APEGADO A LO DISPUESTO POR LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA.

AT

c. Tania Patricio Flores Garcia
NOMBREYFIRMA